

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N°0016-2025-MIDAGRI-INIA-EEAA-C/D

Cusco, 19 de mayo 2025

VISTOS: El Informe N° 032-2025- MIDAGRI-INIA-EEAA-C/R/CEM, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 037-2025-MIDAGRI-INIA-EEAA-C/R/CEM de fecha 07 de mayo de 2025 y correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, todos emitidos por la Residente del Centro Experimental Mollepata, mediante el cual pone en conocimiento la existencia de productos de consumo para su cosecha y comercialización y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura del 27 de noviembre de 1992, se crean los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, entre ellas, el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, el mismo que cambió su denominación mediante Decreto Legislativo N° 997, en su Tercera Disposición Complementaria Final, como Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, teniendo a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, constituye un Pliego Presupuestal, conforme al artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N°006-2025-INIA, en adelante el ROF.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal d y e) del artículo 32 del ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria, la Oficina de Administración es la unidad encargada de “Supervisar la administración de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad, así como el control patrimonial y custodia de los activos, y la actualización del inventario de estos;” y “Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad”; además, según el literal e) del artículo 35 del ROF del INIA la unidad de Abastecimiento es la encargada de e) Gestionar los bienes de la Entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;

Que, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA,

Firmado digitalmente por:
GALLEGOS LECCA ANA MARIA
FIR 23859106 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 14:58:36-0500

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01; señala en su artículo 3, que es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, así también, el numeral 66.1 del artículo 66 de la citada Directiva, define a la Subasta Pública como un acto de disposición que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; además, en el numeral 66.2 de la misma disposición legal, menciona dos (02) tipos de subasta pública: una presencial y la otra electrónica; además, en su artículo 68, señala las actividades a cargo de la **OGA**, siendo: *a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases; b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo; c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;*

Que, la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, adecua sus procedimientos internos de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0; Siendo esto así resulta aplicable para la baja de bienes muebles patrimoniales, lo dispuesto en la Directiva *Disposiciones Complementarias Finales*, tiene en consideración la cuarta disposición complementaria “*Gestión de muebles no patrimoniales*” que precisa “*Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como*

Firmado digitalmente por:
GALLEGOS LECCA ANA MARIA
FIR 23859106 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 14:59:04-0500

patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”.

Para este caso se aplicaría supletoriamente lo contenido en el Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 48 Causales, numeral 48.1 Son causales para la baja, inciso c) Estado de Excedencia *“Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*, teniendo en consideración que el producto de consumo considerado en el Cuadro N° 1.- Disponibilidad y características de vainas madura de Tara, no es un bien mueble patrimonial, es por eso que se aplicará de manera supletoria el procedimiento de baja regulado en el artículo 47 de la directiva en el que precisa *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*

Que, Mediante Informe N°037-2025-MIDAGRI-INIA-EEAA-C/R/CEM y correo electrónico, de fechas de fecha 07 y 12 de Mayo de 2025 respectivamente, la Ing. Rosario Zanabria Mallqui - Residente del Centro Experimental Mollepata; pone en conocimiento la existencia de productos de consumo referentes a “vainas madura de Tara”, conforme se detalla en el Cuadro N°1; y solicita su venta.

Cuadro N°1.- “Disponibilidad y características de vainas madura de Tara”.

Firmado digitalmente por:
VILA CONDORI Felipe FAU
20131385994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:25:58-0500

N°	DESCRIPCION	CATEGORIA	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)	OBSERVACIONES
1	Vainas maduras de Tara, cosecha en campo por los postores	CONSUMO	1,500.00	2.50	3,750.00	La declaración jurada se realizará en base de la estimación de la producción total de árboles en producción, que realizarán los postores. La propuesta económica estará sujeta a la estimación de la producción por los postores.

Que, la comisión de ventas designada con Memorando N° 001-2025-MIDAGRI-INIA-EEAA/ADM; y conformado por los señores: CPC Felipe Vila Condori (Presidente), Ing. Yolvi Lopez Mendoza (Miembro), Lic. Ana Gallegos Lecca (Miembro) y CPC Karina Pacocha Toribio (Miembro), recomiendan mediante Informe N° 033-2025-MIDAGRI-INIA-EEAA-PATRIMONIO-01-2025-COMITÉ COMERCIALIZACIÓN de fecha 14 de mayo de 2025, se apruebe el acto de disposición final bajo la modalidad de subasta pública presencial, el precio base y características de tara en vaina madura está incluido el IGV del 18%, el postor ganador de la buena pro se encarga de la cosecha.

Firmado digitalmente por:
GALLEGOS LECCA ANA MARIA
FIR 23859106 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:59:26-0500

El comité de comercialización y el responsable del área de patrimonio, han elaborado las bases administrativas N°002-2025/MIDAGRI-INIA-EEAA-C/ADM, de las que contienen el procedimiento administrativo de la subasta pública presencial y el cronograma de fechas a realizarse.

Que, El asesor legal externo mediante Carta Nro. 18-2025-EEA. ANDENES CUSCO/ASESORIA LEGAL EXTERNA opina favorablemente a lo solicitado por el residente del Centro Experimental Mollepata, sugiere, comercializar el producto del **Cuadro N°1** por subasta pública presencial.

Que, estando al Decreto Supremo N°217-2019 que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con los Artículos 1°, 32° literal d y e, 35° literal e, del Reglamento de Organización y Funciones ROF del INIA, aprobado por RESOLUCIÓN JEFATURAL N°006-2025-INIA, así como Resolución Jefatural 243-2024 sobre delegación de facultades; siendo ello así, estando dentro de las facultades otorgadas, esta Dirección en uso de sus funciones y con el visto bueno del responsable de la Unidad de Patrimonio, Administración, Asesoría legal externa de la E.E.A. Andenes.



Firmado digitalmente por:
VILA CONDORI Felipe FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:59:45-0500

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la comercialización mediante subasta pública presencial con invitación a 10 postores de acuerdo al precio base unitario de 01 lote según detalle del cuadro N°1:

Cuadro N°1.- Disponibilidad y características de vainas madura de Tara.

N°	DESCRIPCION	CATEGORIA	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)	OBSERVACIONES
1	Vainas maduras de Tara, cosecha en campo por los postores	CONSUMO	1,500.00	2.50	3,750.00	La declaración jurada se realizará en base de la estimación de la producción total de árboles en producción, que realizarán los postores. La propuesta económica estará sujeta a la estimación de la producción por los postores.

Haciendo un total de precio base para el Lote 1 de **S/. 3,750.00** (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), los mismos que han sido producidos en el Centro Experimental Mollepata de la Estación Experimental Agraria Andenes Cusco, la comercialización se realizará bajo el procedimiento de subasta pública presencial con invitación a 10 postores, que se celebrará el



Firmado digitalmente por:
GALLEGOS LECCA ANA MARIA
FIR 23859106 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:59:45-0500

26 Mayo de 2025, a las 10:30 horas, en el Centro Experimental Mollepata de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, sito en el Distrito: Anta, Provincia: Cusco, de conformidad con lo señalado en el literal a) del sub numeral 66.2 del artículo 66 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Aprobar las Bases administrativas N° 002-2025/MIDAGRI-INIA-EEAA-C-D, en la que se encuentran incluido el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial, adjunto a la presente resolución.

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la Convocatoria, e invitación a 10 postores	16 Mayo 2025	08:00 am	Página web del INIA
Registro de postores, venta y distribución de bases administrativas (valor S/. 10.00)	Del 19 al 23 de Mayo 2025	09:00 am A 17:00 pm	Sede Cusco, Av. Micaela Bastidas 316 Wanchaq-Cusco-Cusco Centro Experimental Mollepata – Anta - Cusco
Exhibición del lote a subastar	Del 19 al 23 de Mayo 2025	09:00 am A 16:00 pm	Centro Experimental Mollepata – Anta – Cusco
Acto público y adjudicación	Lunes 26 Mayo 2025	10:30 am	Centro Experimental Mollepata – Anta – Cusco, de la Estación Experimental Agraria Andenes
Canjeación del precio de venta	Lunes 26 Mayo 2025	11:am A 17:00 pm	Sede Cusco, Av. Micaela Bastidas 316 Wanchaq-Cusco-Cusco Centro Experimental Mollepata – Anta – Cusco
Entrega del Lote	Miércoles 27 Mayo 2025	El tiempo que dure la cosecha de Tara	Centro Experimental Mollepata Referencia: Distrito Mollepata, Provincia Anta, Dpto. Cusco.

Firmado digitalmente por:
VILA CONDORI Felipe FAU
2013136504450
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:28:27-0500

ARTÍCULO 4.- Delegar al responsable de patrimonio de la Estación Experimental Agraria Andenes, las funciones de presidente de la Mesa Directiva, encargado de la subasta pública presencial.

ARTÍCULO 5.- Conformar la Mesa Directiva para el procedimiento de la siguiente manera:

- Felipe Vila Condori (Presidente)
- Ana María Gallegos Lecca (Miembro)
- Karina Pacocha Toribio (Miembro)
- Yolvi Lopez Mendoza (Miembro)

ARTÍCULO 6.- Disponer que el área de Patrimonio y el área de Contabilidad de la Estación Experimental Agraria Andenes -Cusco del INIA, realicen los procedimientos de rigor contables, en cuanto al movimiento de almacén en cumplimiento de presente resolución.

Firmado digitalmente por:
GALLEGOS LECCA ANA MARIA
FIR 23859106 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:59:59-0500

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Unidad de Patrimonio, a la Unidad de Contabilidad, al comité de ventas; al Centro Experimental Mollepata, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por:
GILBERTO DE ALVARADO
20R33850190344d
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 18:08:38-0500